



Comunidad fabril y conflictos cotidianos. Una aproximación antropológica a partir del análisis de fuentes judiciales

**Manufacturing community and daily conflicts
An anthropological approach based on the analysis of judicial sources**

Juan Pablo Matta

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Olavarría, Argentina)
juanpablomatta@gmail.com

Griselda Lemiez

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Olavarría, Argentina)
griseldalemiez@hotmail.com

Resumen

En el presente artículo se realiza un abordaje que surge de la articulación entre investigación antropológica, histórica y la utilización de las fuentes judiciales, con la intención de exponer su potencial heurístico para los estudios de company towns o sistemas de fábrica con villa obrera. El análisis se centró en dos causas judiciales vinculadas a una empresa cementera, en el partido de Olavarría (Buenos Aires, Argentina) ocurridos en la primera mitad del siglo pasado. La utilización de estas singulares fuentes nos permitirá examinar y conocer un contexto sociocultural más amplio, visibilizando otros aspectos de las relaciones sociales que se construían en esta comunidad fabril. Los resultados nos muestran que, por un lado, la supuesta armonía que sugieren otros trabajos apoyados en los relatos orales opacan los diferentes conflictos que aparecían como parte de las relaciones sociolaborales de esa comunidad ideal y por otro que los conflictos mismo estaban hechos de ese orden social en el que se desarrollaban.

Palabras clave: comunidad fabril, trabajadores, conflictos, fuentes judiciales, identidad.

Abstract

In this article, an approach that arises from the articulation between anthropological and historical research and the use of judicial sources is carried out, with the intention of exposing its heuristic potential for studies of companies or factory systems with working class towns. The analysis focused on two court cases related to a cement company, in the Olavarria party (Buenos Aires, Argentina) that occurred in the first half of the last century. The use of these unique sources allows us to examine and understand a broader sociocultural context, visualizing other aspects of the social relationships that are built in this manufacturing community. The results show us that, on the one hand, the supposed harmony of other works supported by opaque oral accounts, the different conflicts that appeared as part of the socio-labor relations of that ideal community and, on the other hand, that the conflicts themselves were made in that social order in which they developed.

Key words: manufacturing community, workers, conflicts, judicial sources, identity.



1. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se rescatan y analizan una selección de fuentes judiciales (Farge 1991) vinculadas a dos causas acontecidas en el contexto de una comunidad fabril asociada a una empresa cementera durante los años 40 en el partido de Olavarría, Argentina. Dichas fuentes son entendidas como un mirador privilegiado (Fernández 2018) para acceder a universos sociales de personas que suelen quedar por fuera de la Historia. En tal sentido, en este trabajo recuperamos la perspectiva de la notable historiadora francesa Arlette Farge cuando indica:

El archivo [judicial] es una desgarradura en el tejido de los días, el bosquejo realizado de un acontecimiento inesperado. Todo él está enfocado sobre algunos instantes de la vida de personajes ordinarios, pocas veces visitados por la historia, excepto si un día les da por reunirse en muchedumbres y por construir lo que más tarde se denominará la historia. El archivo no escribe páginas de historia. Describe con palabras de todos los días lo irrisorio y lo trágico en el mismo tono, en el cual lo importante para la administración es saber quiénes son los responsables y cómo castigarlos. Las respuestas se suceden a las preguntas; cada demanda, cada atestado es una escena en la que se está formulando aquello que normalmente no vale la pena que lo esté. Aún menos que se escriba; los pobres no suelen escribir su biografía. El archivo judicial, terreno del pequeño delito antes que del gran crimen, más raro, contiene más pequeños incidentes que graves asesinatos, y exhibe en cada pliego la vida de los más desfavorecidos (Farge 1991: 11).

Así, los expedientes permiten la aproximación a mundos desconocidos “donde los condenados, los miserables y los malos sujetos interpretan su papel en una sociedad viva e inestable” (Farge 1991: 10) Mediante ellos es posible explorar la vida de personajes ordinarios, hombres infames (Foucault 1990), personajes anónimos, que no suelen escribir su biografía y que pocas veces han sido visitados por la Historia. Pero esas historias pequeñas o microhistorias (Ginzburg 2016) de personajes ordinarios llevan consigo las huellas de los mundos en las que se desarrollaron y por eso se vuelven una vía privilegiada para su interpretación. Tanto la historia como la antropología social han insistido en la importancia de prestar atención a lo ordinario, poniendo de manifiesto la relevancia de atender a las miniaturas, a los detalles, es decir a hechos pequeños, pero de textura muy densa, tal como propone Clifford Geertz.

Pero el interés en este tipo de fuentes no radica en la capacidad que las mismas podrían tener para traslucir las verdades de los hechos como si fueran instrumentos transparentes de registro. Nuestros intereses no son los de los jueces. Distintos autores han observado el peligro asociado a la atracción de los archivos (Farge 1991). Así, por ejemplo, un trabajo reciente de Sarrabayrouse Oliveira y Garaño (2019) llama la atención sobre la necesidad de tomar una serie de recaudos metodológicos frente a este tipo de documentos señalando la importancia de desarmar críticamente la creencia generalizada en la palabra escrita como verdad oficial (Tiscornia 2008; Sarrabayrouse Oliveira 2011; Sarrabayrouse Oliveira y Garaño 2019). Pero cuando lo que se busca no es determinar si algo sucedió o no, o quienes fueron los responsables y quienes quedaron fuera de esa carga, sino comprender los mundos en lo que todo eso se vuelve ininteligible, los expedientes se vuelven un instrumento analítico valiosísimo. Por otra parte, siguiendo a Álvarez Díaz, resulta interesante pensar los dispositivos que dieron origen a estos documentos como productos de un proceso de hibridación legal que permite comprender “la porosidad de las



fronteras de diferentes sistemas jurídicos, así como de las profundas fertilizaciones y contaminaciones, que los han permeado históricamente” (Álvarez Díaz 2015: 58).

El lenguaje, en nuestro caso cristalizado en un expediente judicial, es revelador del contexto en el cual fueron producidos. Y esto es así porque el lenguaje es siempre contextual; los enunciados se completan en sus contextos de enunciación en los cuales se define su alcance y suerte (Austin 1982; Habermas 1989; Van Dijk 1996; Wittgenstein 1953). Es inspirados en estas potentes tradiciones de pensamiento sobre el lenguaje que buscamos identificar las huellas que los contextos dejaron en esos soportes escritos con el objeto de, a partir de ellos, penetrar en los mundos en los cuales aquellas pequeñas historias fueron posibles. En este sentido coincidimos con Fernández (2018) cuando señala que:

La puesta en juego y el cruce de distintas “voces” en el expediente, permite dilucidar aspectos en principio opacos o eludidos, como por ejemplo el agravio mutuo, la enemistad sostenida o el escándalo. Más allá de cada caso particular, podemos descubrir ciertos tópicos y afirmaciones recurrentes que nos remiten a lo que esta sociedad consideraba correcto y ofensivo, honorable o deshonesto, a los valores supremos cuya defensa justificaba estos reclamos y a argumentaciones plausibles acerca de los daños que ocasionaban (Fernández 2018: 45).

Es en esta clave que el presente artículo examina el potencial analítico que este tipo de análisis ofrece para la investigación antropológica del conflicto en el marco de comunidades fabriles. El presente estudio se vincula con otros previos donde se problematizaron diferentes aspectos vinculados a las relaciones laborales en las cementeras de la ciudad de Olavarría (Lemiez 2018). En éstos, la idea de la gran familia empresarial y armónica que se repetía en los distintos registros orales de los actores involucrados tendía a opacar el componente conflictivo de aquellas relaciones sociolaborales. Fue con el propósito de superar esta dificultad que tomamos la decisión metodológica de ampliar las fuentes utilizadas poniendo especial énfasis, ahora, en las de tipo judicial que por su naturaleza facilitan el acceso a los conflictos invisibilizados en los relatos orales.

Los expedientes judiciales que se trabajan en este artículo resguardan algunos aspectos de las situaciones conflictivas que tratan, al mismo tiempo que permiten examinar más puntualmente los modos en que ciertos ámbitos judiciales, como parte de un contexto sociocultural más amplio, participaba de las relaciones sociales en este tipo de comunidad fabril. Los casos que se recuperan fueron tramitados en el fuero penal de causas correccionales del Juzgado de Paz de Olavarría, provincia de Buenos Aires y actualmente se encuentran resguardados en el Archivo Histórico Municipal de esa ciudad. La tardía creación del Tribunal de Trabajo en el año 1970 ocasionó que este tipo de causas formen parte de los expedientes del Fuero Penal y no del Fuero Laboral como sucedería tiempo más tarde.

En estos legajos se registran los actos procesales ordenados en forma cronológica, numeradas sus páginas y provistos de una carátula en donde se indica: año; tipo y número de causa; nombre del acusado y de la víctima; tipificación legal del delito; Juez y Secretario interviniente; testigos y peritos. En su interior, el expediente reúne un conjunto de documentos y actuaciones (notificación al Sr. Juez; reconocimiento médico, citaciones a los testigos, averiguaciones de caso por personal policial, declaración y detención del acusado) vinculadas a la instrucción. El componente testimonial de estos documentos permite explorar



los microcosmos en los cuales los hechos objeto de la investigación policial fueron producidos como parte de un singular contexto histórico.

Si bien los casos que se analizan corresponden a una empresa cementera en particular, la misma se inscribe en un contexto más amplio vinculado al desarrollo minero del partido de Olavarría. El mismo puede dividirse en dos grandes etapas: la primera de ellas, conocida como etapa preindustrial, que abarca los años 1870 y 1917 y que destaca por la gran producción de granito y cal; y el periodo industrial profesional de fábrica, que se establece a partir de la primera instalación de una fábrica de cemento en Sierras Bayas en 1917 y que comenzó su producción en 1919 (Belini 2009: 16). En el año 1926, fue inaugurada la primera planta de Loma Negra S.A., propiedad del terrateniente Alfredo Fortabat, la primera empresa de capital argentino que utilizó una tecnología de producción continua en el país. Por último, en el año 1932 se suma a estas empresas cementeras Calera Avellaneda S.A., que se orientó a la elaboración del cemento con las más modernas tecnologías de su tiempo.

A partir de la fecha que estas empresas se instalan en las localidades, y de ahí en adelante, la industria minera se convierte en la principal actividad económica de la región, representando un gran porcentaje de los trabajadores que se incorporaban al sistema productivo local. La necesidad de contar con un mercado de trabajo estable en un ámbito que carecía de su disponibilidad llevó a que las compañías se vieran en la necesidad de construir villas obreras (o villas serranas), levantadas casi a la sombra de cada fábrica. En ellas se desarrollaron políticas patronales, destinadas a la fijación y adaptación de la mano de obra en las cuales el otorgamiento de viviendas para las familias obreras tuvo un papel fundamental (Sierra Álvarez 1990: 30). De este modo, se consolidó en estas empresas cementeras lo que se caracterizó como un sistema de fábrica con villa obrera (Leite Lopes 2011), cuyo período de esplendor se extiende de 1940 a 1970 y en donde la esfera de producción y reproducción de la mano de obra se encontraban estrechamente ligadas y se regían por relaciones laborales, pero también sociales, de tipo paternalista (Neiburg 1988).

En el presente trabajo sugerimos que el trabajo con casos judiciales (Epstein 1967) ofrece una posibilidad analítica singular en la medida que permite problematizar los modos en que las tramas socioculturales locales participan en las conflictividades cotidianas de una comunidad fabril. En este sentido, la hipótesis que guía nuestro trabajo es que los conflictos que se analizan fueron moldeados por el contexto en los que acontecieron y que el entramado moral que ha servido tradicionalmente para explicar el poder de coerción de estos sistemas de fábrica con villa obrera, en ciertas circunstancias también operaron como insumo para la producción de conflictividades en aquellas comunidades fabriles. Paradigmáticamente, la fuerza moral de las categorías locales que asociaban las relaciones laborales a la idea de gran familia, la fusión de la esfera de la producción con la íntima y la centralidad que revestía en este modelo la figura del buen trabajador, aparecen como claves que, en ciertas circunstancias, lejos de contrapesar la emergencia del conflicto lo configuraban como tal. Las disputas que estos casos judiciales narran se elaboran sobre la base de estas categorías morales y no por fuera de ellas.

2. BREVE CARACTERIZACIÓN HISTÓRICA DE LA EMPRESA CALERA AVELLANEDA S.A

Si bien la empresa comienza con la producción de cemento en el año 1932, en la ciudad de Olavarría, la historia de Calera Avellaneda S.A se inicia en 1921, cuando se adquieren las nutridas canteras de piedra calcárea, ubicadas dentro de un establecimiento conocido localmente como “San Jacinto”. Para el año



1934, el constante crecimiento del ritmo de producción de cemento y la necesidad de contar con una mano de obra permanente y estable, llevó a la empresa a tomar la decisión de construir un complejo de viviendas individuales para que los empleados pudieran instalarse a vivir en la villa obrera con sus familias. Como se puede leer en el Anuario de 1935 del diario El Popular, también se construyó un edificio exclusivo para habitaciones destinadas al personal de condición soltero de la empresa, conocido con el nombre: Pabellón de Solteros. Todas las construcciones poseían servicios de luz eléctrica, aguas corrientes y cloacas lo que suponía una calidad habitacional que contrastaba con la que por la época caracterizaba la vivienda obrera en la región.

En la villa obrera se podía identificar para los años en que se desarrollan los hechos que aquí se analizan tres zonas: en la primera de ellas se encontraban las casas destinadas a los trabajadores y sus familias y el pabellón para trabajadores solteros; en la segunda habitaban los empleados jerárquicos, ingenieros y técnicos de la fábrica y por último; un poco más alejada, se encontraba la casa o chalet destinada al patrón y su esposa. La primera zona mencionada contaba, además, con la instalación de negocios de tienda, peluquería, librería, restaurante, almacén de ramos generales, carnicería, verdulería y panadería. Dentro de la villa, también se encontraban parques artificiales con plantas frutales cuidado y mantenido por personal contratado por la fábrica. En la segunda zona que puede destacarse dentro de la villa obrera es la ocupada por los empleados y jefes de la empresa. Esta zona se encontraba ubicada entre la primera y la tercera, y estaba integrada por casas destinadas al personal de mayor jerarquía. La residencia del patrón se situaba en una tercera zona, alejada de la casa de los trabajadores y en uno de los sectores considerados más vistosos de la villa, rodeado por un inmenso parque, árboles y diversas plantas frutales.

La distribución del espacio ocupado por la villa obrera nos permite visualizar la relación entre el diseño del poblado paternalista y la transmisión de valores y hábitos que se desplegaban dentro de este espacio pedagógico (Álvarez Fernández 2006). El poblado impresionaba por su moderna concepción urbanística y su diseño marcadamente funcional, donde las diferencias sociales se proyectaban en el mismo espacio habitado dividido en zonas. Estas jerarquías sociales, principalmente económica y política entraba en tensión con cierto discurso de igualdad que la empresa planteaba de la mano de la idea de la existencia de una gran familia. Por otra parte, y en relación con la vivienda, se buscó construir una identidad local, reforzada con el discurso de la gran familia empresarial, que se caracterizaba por invocar un fuerte sentimiento de pertenencia a la villa obrera. Dentro de las prácticas empresariales paternalistas externas a la fábrica, encontramos en primer lugar el otorgamiento en forma de préstamos de las viviendas a los trabajadores para que estos se instalaran a vivir en la villa obrera junto a su familia y, dada la inestabilidad de la mano de obra, aseguraban de alguna forma la permanencia de esta cercana de la fuente de trabajo. La relevancia de las relaciones de parentesco (la familia) se convierte en la unidad base para entender la reproducción de la economía (Garcés y Maureira 2018:232).

El discurso y las prácticas patronales en relación con la vivienda expresan, mejor que cualquier otro aspecto, el sentido profundo del programa paternalista en relación con la construcción de espacios en común, donde todo remitía de un modo u otro a la vivienda (Sierra Álvarez 1990: 112). Al relacionar estas prácticas con la estructura social, se puede observar el proceso de reproducción social en el momento de producción de la acción cotidiana. A partir de la instalación de la fábrica y de la villa obrera, se observa como la esfera de producción, expresada a través de la relación capital-trabajo que implica las formas de pago, la modalidad de contratación y la modalidad de trabajo en general, y la esfera de reproducción de



los trabajadores, vivienda, educación, ocio y salud, se hallaban unificadas bajo el dominio de la empresa (Babiano Mora 1998).

Se observa al mirar la planificación en la construcción de la villa obrera, una arquitectura que ya no está simplemente hecha para vigilar el espacio exterior, sino para permitir un control interior articulado y detallado, por parte de la empresa y que a su vez marca las diferencias expresada desde lo material, que son visibles para quienes se encuentran dentro de la villa obrera. Es justamente en el diseño y la distribución en el territorio donde puede verse claramente la estrategia de reproducción, donde el espacio y la moral se unían permanentemente.

La gran mayoría de trabajadores que se incorporaron a la empresa durante este período era de origen inmigrante. Nos encontramos con un trabajador que debe adecuarse ahora a las normas, principalmente a la disciplina y a las estrategias de gestión aplicadas por la empresa. Son años marcados por preocupaciones de producción y de efectividad, y en cuanto a la procedencia de los trabajadores aparece un aumento de los que proceden de la misma región. En la villa obrera de Calera Avellaneda S.A, se encontraban muchos trabajadores portugueses, en su mayoría nativos de la zona de Leiria. La empresa había establecido un contrato con la embajada de Portugal en Argentina, que actuaba como nexo de reubicación de los trabajadores en zonas donde era necesaria la mano de obra. De esta forma, una vez que llegaban a Buenos Aires, muchos portugueses se trasladaron a Olavarría para incorporarse a trabajar en esta empresa.

Junto con la necesaria incorporación y fijación de trabajadores al proceso de producción de cemento, aparece la búsqueda de trabajadores disciplinados. La empresa no necesitaba obreros conocedores del trabajo con la piedra, sino de hombres habituados a trabajos duros, dispuestos a aprender el oficio y adaptarse las condiciones laborales y morales que la empresa establecía. Por medio de diversas estrategias aplicadas por la empresa, se observa una búsqueda constante para que el trabajador se involucre con una constelación de valores y se integre en una cultura laboral diseñada para él. Toda una trama de vínculos, sólidamente apoyada en la materialidad urbana, amalgamaban un conjunto de valores, actitudes y creencias que intentaban reforzar la condición moral de los miembros de esta comunidad en tanto buenos trabajadores. Los casos que se analizan a continuación fueron desarrollados en, y moldeados por, este singular contexto social y cultural.

3. LOS CASOS: CASO I

El 20 de septiembre de 1941, el Juzgado de Paz de Olavarría caratuló los hechos en su causa correccional Nº 3297 como lesiones leves ubicando la instrucción policial a Dos Santos Antonio José como acusado y a De Oliveira Neto Manuel como víctima. El episodio que había originado la denuncia estaba vinculado a un ataque que este último habría recibido por parte del primero en la denominada cocina de solteros de la fábrica Calera Avellaneda unos días antes de la realización de la denuncia. La causa se compone de 37 fojas en las que se incluyen todos los aspectos de la instrucción realizada: notificación al Sr. Juez; reconocimiento médico, citaciones a los testigos, averiguaciones de caso por personal policial, declaración y detención del acusado.¹

¹ Archivo Histórico Municipal de Olavarría (en adelante A.H.M.O) Expediente, Año 1941, núm. 3297, foja 1.



En la denuncia que realizó la víctima el 20 de septiembre de 1941 en sede policial, luego de unas series de formas, los hechos son narrados del siguiente modo:

Que el día diez y seis del actual, serían más o menos las doce y treinta horas en circunstancias que el declarante se encontraba ocupado en hacer hervir la leche en el interior de la cocina destinada para los obreros solteros de la citada calera, sin causa de ninguna naturaleza, fue tomado de atrás por JOSÉ ANTONIO y seguidamente le aplicó varios golpes de puño en el rostro, produciéndole las lesiones que ahora presenta. –que fue atacado en forma sorpresiva, por cuya causa no tuvo tiempo ni siquiera de defenderse, hallándose en esos momentos los dos solos, en consecuencia, no hubo testigos de estos hechos. –que a su juicio ANTONIO obró en esa forma por cuanto este hace vida íntima con la mujer EUDOCIA GARCÍA que vive en concubinato con JOAQUIN MARTINEZ, y a la vez el exponente tiene también intimidación con la citada mujer, por ello lo hecho impulsado por los celos, o bien mandado por Martínez, ya que el día treinta y uno de agosto ppdo., éste posiblemente enterado de que el declarante hacía vida íntima con su concubina, llegó hasta su habitación donde lo insultó y a la vez le tiró un puntapié en presencia de su compañero de pieza MANUEL MATEO DO SANTOS. –que al producirse el hecho que resultara víctima, ANTONIO se encontraba en su estado normal, es decir no ebrio, no existiendo entre ambos resentimientos a no ser los expuestos, por cuyo motivo le extraña sobremanera la actitud asumida para con el exponente. –que si bien es cierto que el exponente tiene intimidación con la mujer mencionada, lo hace porque ha sido insinuado por ésta, a quien le solía reglar perfumes y algunas ropas, y cree que debía estar enterado su concubino. –que con relación al hecho que ha sido víctima, lo dicho es todo cuanto desea exponer, a los fines que esta Policía tome la debida intervención, agregando que no se ha presentado con anterioridad a esta Comisaría debido a sus ocupaciones, pero hoy lo hace, porque ha sido amenazado de muerte por el nombrado MARTINEZ, manifestaciones que ha hecho a todos los obreros de la cantera.²

La denuncia lleva al comisario a tomar una serie de medidas tendientes al esclarecimiento legal de los hechos. En primer lugar, se notifica el Juez de Paz del Partido. Luego se liberan oficios al médico de la Policía para que realice reconocimiento médico e informe sobre las lesiones de la víctima. Se cita a tres testigos (Eudocia García; Joaquín Martínez; Manuel Mateo Do Santos). Finalmente se comisiona a un ayudante mayor para que se traslade a la Calera Avellaneda para que realice las averiguaciones del caso.

A continuación, se suceden una serie de documentos que van atendiendo a cada uno de los requerimientos establecidos por el jefe policial. El informe médico indica: “...presenta erosiones en la frente, en el pómulo izquierdo y a nivel del cuello, de carácter leve, curable dentro de los seis días...”. El informe derivado de las averiguaciones policiales ratifica los hechos estableciendo que “efectivamente, éste (el acusado) el día diez y seis del actual a las 12 y 30 horas tomó a golpes de puño a Neto, causándole las lesiones que en la actualidad presenta, no habiéndome sido posible proceder a su detención, por cuanto se hallaba ausente en su domicilio, lo que haré oportunamente.”³

Tres días después a que se dictara el sumario de instrucción, Eudocia García de Pérez, la mujer que había sido indicada en la denuncia como la concubina de Joaquín Martínez y que hacía vida íntima con el

² A.H.M.O, Exp.: Año 1941, núm. 3297, foja 2.

³ A.H.M.O, Exp.: Año 1941, núm. 3297, foja 3.



declarante y Antonio, comparece en sede policial declarando ser de nacionalidad española, de treinta y dos años de edad, casada, dedicada a los quehaceres domésticos y con domicilio en la Calera Avellaneda, cuartel 8 del partido de Olavarría. En su declaración señala que:

Con respecto al incidente que tuviera Manuel De Oliveira Neto y José Antonio Dos Santos, la declarante lo desconoce en absoluto, y en consecuencia lo dicho es todo cuanto puede responder a las preguntas que se le formulan.- A otras preguntas contestó: que es completamente incierto que la declarante haya mantenido relaciones íntimas con el nombrado Oliveira Neto, pues éste siempre la ha perseguido con tales intenciones, pero la declarante la ha rechazado.- Que también es incierto que la declarante mantuviera tales relaciones con Dos Santos y creé que estas manifestaciones la han hecho algunos de ellos al sólo efecto de perjudicarla.⁴

La declaración de Eudocia es seguida por la de su concubino, Joaquín Martínez. Jornalero de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad portuguesa y domiciliado en la Calera Avellaneda. En su declaración se lee: “que es completamente incierto que el declarante haya agredido en una oportunidad a Neto, solo tuvo un cambio de palabras sin mayores consecuencias. - Que también es incierto que éste mantenga relaciones con su concubina Eudocia García.” En otra declaración, Manuel Mateo Dos Santos, indicado en la instrucción como testigo expresa “que efectivamente un día, encontrándose el declarante en su habitación justamente con Neto, se hizo presente Joaquín Martínez y entre ambos se suscitó un fuerte cambio de palabras sin mayores consecuencias debido a la intervención del declarante. -”⁵

El 24 de septiembre, cuatro días después del inicio de la instrucción, el acusado José Antonio Do Santo se presenta en la Oficina de Guardia de la Comisaría manifestando ser el autor de las lesiones que presente Manuel De Oliveira Neto. El acusado queda detenido y pasa a disposición del comisario de policía. Ante estas nuevas circunstancias, se realizan una serie de procedimiento de rutina asociados a ser identificado conforme a los procesos legales previstos y a la solicitud de informes acerca de si en “las guías de contribuyentes figuran inscriptos bienes a favor del nombrado, caso afirmativo, en qué consisten, ubicación y valor fiscal de los mismos.”⁶

El 25 de septiembre, el ya detenido y acusado José Antonio Dos santos presta declaración indagatoria. Se trata de un hombre soltero, de treinta y tres años, jornalero y domiciliado en el paraje denominado Loma Negra. En relación con el episodio por el cual estaba siendo acusado declara que:

Hasta hace pocos días trabajaba como obrero de la Calera Avellaneda (...) donde también trabajaba su connacional Manuel de Oliveira Neto, con quién desde hace un tiempo se hallaban enemistados por cuestiones de intereses.- que cada vez que Neto lo encontraba a declarante, sin causas de ninguna naturaleza lo insultaba y lo vejaba en toda forma.- Que el día diez y seis del actual serían más o menos las 14 y 30 horas, el declarante se encontraba en el interior de la cocina destinada para el personal de la citada Calera, ocupado en hacer la comida, donde también se encontraba De Oliveira Neto, éste nuevamente volvió a dirigirle

⁴ A.H.M.O, Exp.: Año 1941, núm. 3297, foja 6.

⁵ A.H.M.O, Exp.: Año 1941, núm. 3297, foja 7.

⁶ A.H.M.O, Exp.: Año 1941, núm. 3297, foja 8.



palabras hirientes, por lo que le dijo, que en vez de insultarlo era mejor que le pagara los cincuenta pesos que le debía, éste continuaba insultándolo, diciéndole que no le debía nada, y ante tal estado de cosas, el declarante reaccionó, tomándose a golpes de puño con Neto, terminando ahí la incidencia, en virtud que Neto salió de la cocina, y en tal circunstancia, pudo apreciar que Neto estaba lesionado en el rostro a consecuencia de los golpes que le había aplicado.- (...) Que el declarante al ocurrir el hecho se encontraba en su estado normal y también lo estaba su contrincante. (...) Que es completamente incierto que el declarante mantuviera relaciones íntimas con la mujer Eudocia García, únicamente concurría a la casa de ésta por la amistad que tenía con su concubino Joaquín Martínez.⁷

Las declaraciones de José Antonio son seguidas de los informes de bienes registrados que la instrucción había solicitado. Los funcionarios consultados fueron el Comisionado Municipal y el Valuador del Partido. En ambos informes se señala que en sus registros “no figuran inscriptos bienes a favor de la persona citada en el presente oficio.”⁸

El 26 de septiembre, el imputado recupera su libertad en carácter provisoria hasta tanto “el Sr. Juez de la causa provea lo que corresponde.” Un documento cierra el expediente con la siguiente leyenda:

Se deja constancia que esta instrucción ha practicado amplias diligencias tendientes a constatar la conducta, moralidad y concepto del procesado JOSÉ ANTONIO DOS SANTOS, habiéndose establecido que se trata de una persona trabajadora, sin vicios que siempre observó buena conducta, tanto con sus patrones como con los compañeros de trabajo y en consecuencia goza de inmejorable concepto.⁹

4. LOS CASOS: CASO II

El día 13 de abril ANTONIO VICENTE MOREIRA de 27 años de edad, domiciliado en el cuartel Octavo del Partido de Olavarría, obrero de nacionalidad portuguesa presenta en la comisaría local una denuncia en donde se expone lo siguiente:

Que desde hace 2 años mantiene relaciones amorosas con DEOLINDA VICENTA GUARDA y últimamente estas relaciones se hicieron íntimas, es decir el exponente tuvo acceso carnal con la misma. -que el día once la precitada GUARDA lo citó al exponente para que concurriera a las once horas a la casa de un vecino, cuyo nombre desconoce, en virtud que debía hablarlo. -que el exponente salió montado en su bicicleta para dirigirse a esa cita, tomando por la calle que conduce hacia a la estancia Fortabat y que pasa frente a la estación Loma Negra y que cuando iba a llegar, próximo a la precitada estancia aminoró la marcha en virtud de que existía un pantano y al iluminar con el farol eléctrico notó que junto al alambrado se encontraban estacionadas dos personas del sexo masculino, que no alcanzó a reconocer, quienes se corrieron hacia el lugar que iba el que habla, y uno de ellos le descargó un fuerte golpe en la espalda con un trozo de palo, y que al hacerlo caer al suelo, las personas de referencia se echaron sobre el que habla tomándolo a golpes de puño y a garrotazos produciéndoles las

⁷ A.H.M.O, Exp.: Año 1941, núm. 3297, foja 9.

⁸ A.H.M.O, Exp.: Año 1941, núm. 3297, foja 12.

⁹ A.H.M.O, Exp.: Año 1941, núm. 3297, foja 14.



lesiones que ahora presenta en distintas partes del cuerpo. -que el exponente haciendo un esfuerzo sobrehumano alcanzó a zafar y disparó dejando en ese lugar su bicicleta y su sombrero, yendo a refugiarse en la casa de JUAN PRIORE Y JOSÉ ANTONIO DOS SANTOS donde permaneció toda esa noche y al día siguiente fue en busca de la bicicleta y su sombrero, efectos éstos que encontró al lado del camino. -que el exponente presume que la cita que le dio su novia ha sido preparada para que lo golpearan, en virtud que últimamente se habían enfriado las relaciones, debido a que el declarante cuando tuvo acceso carnal con ella por primera vez, se dio cuenta que ella lo había hecho anteriormente con alguna otra persona y al reprocharle esto tuvieron un distanciamiento. -que sospecha que unos de los autores del hecho sea JOSE ANTONIO DOS SANTOS, en razón de que cuando llegó a la habitación de éste no se encontraba en la misma y además es muy amigo de la familia de la novia. -que no puede precisar debido a la oscuridad la filiación de las personas de referencia. - que es todo cuanto desea exponer, a los fines que esta policía tome la debida intervención.¹⁰

A continuación, se le toma declaración a DEOLINDA VICENTA GUARDA, como así también a sus padres, e igualmente a JUAN PRIORE Y JOSE ANTONIO DOS SANTOS, a los fines de recibirles declaración bajo formalidades de la ley. En el reconocimiento médico se informa que, se ha examinado a ANTONIO VICENTE MOREIRA, quien presenta numerosas lesiones. Se aclara que las escoriaciones citadas han sido producidas al caer sobre el suelo, y que las contusiones han sido provocadas por un objeto contundente sobre cuya naturaleza y tamaño no es posible expedirse. Todas estas lesiones que son consideradas leves se curarían en el plazo no mayor de 5 días.

El 17 de abril de 1944 se presenta a dar testimonio JOAQUIN ABEGAO, portugués de cuarenta y nueve años de edad quien declara:

Que desde hace más de un año es obrero de Calera Avellaneda, Antonio Vicente Moreira mantiene relaciones amorosas con su hija Deolinda Abegao, con el consentimiento del declarante y su señora esposa María De Jesús, y últimamente entre ambos se produjo un distanciamiento, ignorando el que habla los motivos que hubo para ello, cosa esta que la podrá aclarar su hija. Que días pasados se presentó a su domicilio el nombrado Moreira, presentando en el rostro lesiones, manifestando que lo habían atajado en la calle dos personas desconocidas, de noche, y que lo habían tomado a golpes, pero el declarante ignora en absoluto quienes fueron los autores de este hecho, no pudiendo aportar a este respecto ningún dato ilustrativo. Que lo dicho es todo cuanto sabe y puede declarar.

El mismo día presenta su testimonio DEOLINDA GUARDA ABEGAO, de nacionalidad portuguesa, de 16 años de edad, soltera quien se dedica a los quehaceres domésticos y declara:

Que desde hace un año mantenía relaciones amorosas con Antonio Vicente Moreira, obrero de Calera Avellaneda, y con el consentimiento de sus padres, habiendo roto estas relaciones el día 9 del actual, en consecuencia, desde esa fecha nada tiene que hacer con el nombrado Moreira. Que el enfrentamiento entre ambos se produjo por lo siguiente: Moreira le manifestó a la declarante que había oído decir por distintas personas que ella había mantenido relaciones

¹⁰ A.H.M.O, Exp.: Año 1944, núm. 3433, foja 1.



íntimas con otra persona, por lo que la declarante le dijo y le afirmo que era completamente incierto, y como este insistía en tal circunstancia, la que habla se dio cuenta que en el mañana esto iba a ser una obsesión para Moreira, por ello resolvió cortar las relaciones. Que días pasados se presentó a su domicilio su ex-novio, presentando en el rostro algunas lesiones, manifestando que una noche en circunstancia que venía para hablar con la declarante, en forma sorpresiva había sido tomado por dos personas, propinándole una serie de golpes y que tenía firmes sospechas que la que habla conocía quienes eran los autores de esa agresión, contestándole ella que lo ignoraba en lo absoluto. Que lo dicho es todo cuanto sabe y puede declarar. A otras preguntas contesto: Que la declarante no puede aportar ningún dato de interés para dejar debidamente esclarecido quienes fueron los autores del hecho que se dice víctima el nombrado Moreira, pero como este siempre anda en bicicleta, también puede ser una caída y para perjudicar a la que habla y sus familiares buscó ese ardid, diciendo que lo habían tomado a golpes dos desconocidos. Que quiere dejar constancia que abrió ese juicio con respecto a la caída, en virtud que Moreira a unas personas le ha dicho que se trataba de una caída y a otras le ha dicho que lo habían golpeado, pues entre las personas que le manifestó que se había caído de la bicicleta, puede testimoniar José Antonio Dos Santos.¹¹

El otro testimonio de lo ocurrido es manifestado por JUAN VIEIRA, conocido por Priore, portugués, de 59 años de edad, casado, analfabeto, jornalero, y domiciliado en el Cuartel 8° de este Partido. Declara:

Que la noche del 11 del actual, encontrándose el declarante en su domicilio dispuesto a acostarse, se hizo presente Antonio Vicente Moreira lesionado en el rostro, y al preguntarle que le ocurrió, le contesto que en circunstancia que se dirigía para la casa de su novia en la bicicleta, había sido tomado sorpresivamente por dos desconocidos, quienes lo derribaron de la máquina, para después golpearlo, y que no conocía a sus agresores ni retenía la filiación de los mismos. Que como sentía miedo de volver a salir se quedó a dormir con el declarante, llegando posteriormente José Antonio Dos Santos, que habita en la misma casa. Que el declarante ignora en absoluto quienes fueron los autores de este hecho, como así toda otra circunstancia al respecto, siendo lo dicho todo cuanto sabe y puede declarar.¹²

El mismo día presenta su declaración el portugués JOSE ANTONIO DOS SANTOS de 34 años de edad, soltero, que lee y escribe, jornalero, domiciliado en el Cuartel 8° quien declara:

Que la mañana del día 12 del actual al levantarse el declarante, notó que su compañero de pieza, Juan Vieira, estaba conversando con otra persona y al preguntarle quien era, manifestó que se trataba de Antonio Vicente Moreira, y al aproximarse junto a este, notó que estaba lesionado en el rostro, preguntándole que le había pasado, contestándole Moreira que se había caído de la bicicleta. Que el declarante le pregunto a Moreira si necesitaba algo o si quería tomar café, contestándole este negativamente, siendo esto todo el conocimiento que tiene del hecho por el cual es interrogado y todo cuanto puede declarar. A otras preguntas, contesto: Que la noche del 11 del actual, el declarante salió de su trabajo a las 18 horas para seguidamente ir a su domicilio y después de prepararse la cena y haber cenado, se dirigió siendo más o menos las 20 horas a la casa de su vecino conocido por don Carlos, ignorando

¹¹ A.H.M.O, Exp.: Año 1944, núm. 3433, foja 2 .

¹² A.H.M.O, Exp.: Año 1944, núm. 3433, foja 6 .



nombre y apellido del mismo, donde permaneció hasta las 21:30 horas, para trasladarse a su domicilio y acostarse a dormir, sin observar que en la cama de Vieira se encontraba pernoctando otra persona, pues dado a lo débil de la luz que era un candil, no se podía notar tal circunstancia.¹³

El día 19 de abril de 1944 se deja constancia que: No habiéndose podido individualizar hasta la fecha el o los autores del hecho y sin perjuicio de proseguir las averiguaciones respectivas, se resuelve: Dar por terminada la presente causa y, previo extracto de todo lo actuado para la Jefatura de Policía, con nota de estilo remitirla al señor Juez de Paz de este Partido.¹⁴

5. ANÁLISIS

Las posibilidades analíticas de los casos presentados exceden en mucho el alcance del presente artículo por lo que sólo buscaremos presentar algunas consideraciones orientadas a las preguntas que ordenaron nuestro trabajo. A saber: ¿cuál era el lugar de la conflictividad en la cotidianeidad de las relaciones sociales durante el período de esplendor del sistema de fábrica con villa obrera de Calera Avellaneda? ¿qué relaciones existían entre el modelo moral de la gran familia empresarial y las conflictividades que en su seno se desarrollaban y de qué manera lo público y lo privado, la esfera de la producción y la reproducción se articulaban en aquellos casos?

Las dos fuentes que se recuperaron son parte de un acervo más amplio de expedientes judiciales que se encuentran como un corpus de registro en el Archivo Histórico de la ciudad de Olavarría, e ilustran el grado de conflictividad presente en la comunidad. Dicho volumen echó por tierra el relato compacto que actualmente tienen los trabajadores de que en su esplendor aquella comunidad era muy armónica y no presentaba conflictos. Particularmente los casos que se analizan dan cuenta además de que aquellas relaciones estaban atravesadas por conflictos que no necesariamente se enmarcan en lo que suele delimitarse como conflictos laborales, no con las tensiones entre capital y trabajo ampliamente trabajadas por las ciencias sociales. De este modo, una primera observación es que los sistemas de fábrica con villa obrera o company towns contenían un alto nivel de conflictividad cotidiana más allá incluso de la propia de las relaciones de producción en forma directa.

Otro aspecto que resulta de interés es el rol de las agentes de seguridad, en este caso la policía, en la tramitación de este tipo de situaciones. Por una parte, los casos evidencian que la opción de recurrir a la justicia era una posibilidad real incluso cuando los conflictos no sobrepasaban lo estrictamente personal. La participación de un buen número de testigos en relación con las características del caso permite pensar que tanto la policía como los propios vecinos consideraban razonable el proceso. Es cierto que no podemos conocer las formas concretas en que estas declaraciones fueron tomadas, pero la disposición de la policía a llamar como testigos a personas que en sí no tenían mucho que aportar a la causa (recuérdese que por ejemplo se cita al padre de una persona que había sido indicada como amante del declarante sin que este tenga ninguna relación con los hechos) muestra que dichas diligencias eran socialmente posibles y que las averiguaciones policiales se confundían con las versiones que las partes involucradas aportaban con algo de estrategia.

¹³ A.H.M.O, Exp.: Año 1944, núm. 3433, foja 8.

¹⁴ A.H.M.O, Exp.: Año 1944, núm. 3433, foja 10.



En relación con esto último, resulta interesante observar el modo en que, en los dos casos, las distintas partes ofrecen versiones de los hechos que, si bien enfatizan en aspectos distintos, refuerzan cierta idea en relación con lo que debería ser, lo verosímil, lo esperado. En los testimonios se observa cierto arte de los declarantes para tejer un relato que conecte hechos y norma de modo tal que su posición se vea beneficiada o en último caso, la de otro desacreditada. Así, por ejemplo, José Antonio no niega que le impartió los golpes a Manuel (objeto de la causa), pero ofrece una interpretación de los hechos diferentes a las del denunciante. De igual modo, la historia de ataques sorpresivos nocturnos presentada por Antonio es reinterpretada por su exnovia como una simple caída en bicicleta utilizada para hacerle daño a ella y su familia. La disputa es, en definitiva, entre versiones no entre ideales y hechos distintos. Lo que requiere ser tratado es cuál es conexión entre hechos y normas en circunstancias particulares.

Lévi-Strauss ya había problematizado los modos en que las versiones participan en procesos judiciales. Presenta el caso del hechicero nambikwara «transportado por el trueno» lejos de la tribu, que tuvo una explicación «política» como la difundida en voz baja por otros miembros del grupo enmascarada conscientemente por la explicación «mágica». Al respecto señalaba que:

El punto importante consiste en que ambas eventualidades no se excluyen mutuamente, así como para nosotros no se excluyen las interpretaciones de la guerra como el último sobresalto de la independencia nacional o como el resultado de las maquinaciones de los fabricantes de cañones. Ambas explicaciones son lógicamente incompatibles, pero nosotros admitimos que una u otra puede ser cierta, según los casos; como son igualmente plausibles, pasamos de una a otra según la ocasión y el momento, y ambas pueden coexistir oscuramente en la conciencia de muchos. Sea cual fuere su origen docto, la conciencia individual no evoca estas interpretaciones divergentes al término de un análisis objetivo, sino más bien como datos complementarios, reclamados por actitudes muy imprecisas y no elaboradas que, para cada uno de nosotros, poseen el carácter de experiencias (Lévi-Strauss 1995: 199).

En el mismo texto analiza un proceso hecho a un adolescente acusado de brujería entre los indios zuñi de Nuevo Méjico. Las sucesivas versiones que el acusado presenta son progresivamente más ricas en detalles y más «culpables». El autor señala que lo que los jueces pretenden no es que el acusado refute los hechos que se le imputan, sino que le pidan la corroboración de un sistema. El adolescente acusado se transforma, a través de sus propias alegaciones, en garantía de la coherencia mental del grupo.

Puede advertirse ante todo que, perseguido por hechicería y amenazado así con la pena capital, el acusado no gana la absolución disculpándose, sino reivindicando su supuesto crimen; más aún: refuerza su causa presentando versiones sucesivas cada una de las cuales es más rica, más llena de detalles (y en principio, entonces, más culpable) que la precedente. El debate no procede por acusaciones y denegaciones como nuestros procesos, sino por alegatos y especificaciones. Los jueces no esperan que el acusado impugne una tesis, y menos aún que refute hechos; le solicitan que corrobore un sistema del cual solamente poseen un fragmento, y cuya totalidad quieren que el acusado reconstruya de una manera apropiada. Como lo observa la etnógrafa a propósito de una frase del proceso: «Los guerreros se habían dejado absorber hasta tal punto por el relato del muchacho que parecían haber olvidado la razón primera de su comparecencia ante ellos (Lévi-Strauss 1995: 200).



Los casos que se recuperaron en este artículo presentan algunas similitudes con los analizados por Lévi-Strauss. Nos interesa destacar particularmente el hecho de que el proceso no apunta a la determinación de las responsabilidades legales del asunto sino a la corroboración de un sistema del cual solamente poseen un fragmento, y cuya totalidad quieren que el acusado reconstruya de una manera apropiada. De igual modo, la existencia de versiones contrapuestas (los golpes se habían originado en un ataque sorpresivo y nocturnos de hombres no identificados o eran el resultado de una caída en bicicleta) no implica que las partes participen de universos morales distintos sino que, de la mano de Lévi-Strauss, consideramos que ambas explicaciones son lógicamente incompatibles, pero nosotros admitimos que una u otra puede ser cierta, según los casos; como son igualmente plausibles, pasamos de una a otra según la ocasión y el momento, y ambas pueden coexistir oscuramente en la conciencia de muchos. Es decir, ambas pueden ser verosímiles en el contexto en el que se desarrollaron y es eso precisamente lo que nos interesa destacar. De hecho, la estrategia judicial de las partes no está enfocada en rebatir a acusación, sino en reforzar la verosimilitud de las versiones que buscan imponer.

Otro aspecto importante tiene que ver con el modo en que el modelo del sistema de fábrica con villa obrera participaba en el conflicto mismo. Hemos identificado numerosas maneras en que esto sucedía. En primer lugar, todos los conflictos, al igual que el modelo social, mixturaban el ámbito de la vida privada, de la intimidad, con el laboral y el público. En principio los conflictos son en todos los casos entre trabajadores varones a raíz de relaciones amorosas que estos pretendían o mantenían con mujeres del pueblo. Así, relaciones laborales se superponían con relaciones amorosas en la trama de estos conflictos. En este mismo sentido, la intimidad se volvía materia de los procesos administrativos judiciales llevando a estos hombres y mujeres a declarar en relación con su vida íntima, incluso cuando esto poco tenía que ver con las averiguaciones judiciales que se buscaban realizar. Si una mujer había tenido o no relaciones sexuales con otro hombre antes que con el declarante aparece como algo razonable (Gluckman 1955) de ser averiguado en el marco del proceso judicial que no la tiene como parte involucrada. Lo que parece razonable o no en el marco de un proceso judicial se vuelve un aspecto de suma importancia para la comprensión de los contextos en los cuales los hechos se desarrollan. La razonabilidad es contextual (Evans-Pritchard 1976) y los procesos judiciales están informados por las normas sociales (Gluckman 1955) por lo que este tipo de estudios nos permiten acercarnos a esos contextos sociales y normativos que moldearon la situación.

El espacio es otra dimensión en la cual la esfera del trabajo se confunde con la de la vida íntima. El primer caso se produce en un lugar en donde los involucrados conviven, pero al mismo tiempo es propiedad de la empresa. En el segundo el denunciante narra los acontecimientos haciendo referencia a distintos puntos que tienen que ver con las relaciones laborales, por ejemplo, cuando menciona la Estancia de Fortabat, es decir la estancia del dueño de la empresa. La referencia a las relaciones laborales es permanente en los relatos en la medida que éstas eran la base sobre la cual se construían todas las demás. Manuel señala que aún no había realizado la denuncia debido a sus ocupaciones pero que finalmente la realiza, porque ha sido amenazado de muerte por el nombrado MARTINEZ, manifestaciones que ha hecho a todos los obreros de la cantera. El mundo al que todo está asociado es el laboral, incluso en casos como estos que las relaciones que se discuten son de otro tipo.

Finalmente, nos parece sumamente significativo la resolución del primer expediente. “Se deja constancia que esta instrucción ha practicado amplias diligencias tendientes a constatar la conducta, moralidad y concepto del procesado JOSÉ ANTONIO DOS SANTOS, habiéndose establecido que se trata de una



persona trabajadora, sin vicios que siempre observó buena conducta, tanto con sus patrones como con los compañeros de trabajo y en consecuencia goza de inmejorable concepto.-” Este pasaje resulta revelador de todo lo que quisimos mostrar en la medida que muestra que la instrucción policial no se orientaba a otra cosa más que a la evaluación moral del imputado y del sistema de relaciones sociales que el caso involucraba. Pero estas condiciones no eran juzgadas desde cualquier parámetro valorativo sino desde la singular moral del buen trabajador finamente construida por la empresa a lo largo de su desarrollo. La persona queda libre no porque haya mostrado que no es responsable de los cargos que se le imputan, sino porque a los ojos de la policía local, se encuadra en el ideal del buen trabajador.

6. CONCLUSIONES

En este artículo se realizó un análisis de la importancia que representa la incorporación de las fuentes judiciales al momento de complementarlas con otro tipo de fuentes, para enriquecer las investigaciones y contrastar los relatos. Centramos nuestro análisis en el contexto de una ciudad industrial y más precisamente en una empresa cementera regida por un modelo empresarial conocido como sistema de fábrica con villa obrera, y un grupo de trabajadores industriales que más allá de constituir una parte importante de la relación laboral, pasaron a ser quienes le dieron vida y forma a ese modelo productivo.

Dentro de las prácticas sociolaborales paternalistas, nos encontramos desde el discurso empresarial con la permanente expresión y búsqueda de construir ciertos valores asociados a una supuesta gran familia empresarial. En el recuerdo de los testimonios de quienes fueron parte de este contexto, no aparece ningún tipo de enfrentamiento ni conflicto. Los dos casos analizados nos permiten comprobar que las discusiones, desacuerdos y peleas existieron y se expresaban en enfrentamientos entre los trabajadores y que la disciplina cumplió un rol fundamental, permitiéndonos comprender las formas en que el paternalismo industrial desplegaba sus prácticas disciplinarias tanto en el ámbito laboral como en la villa obrera, propiedad de la empresa.

El trabajo con dos expedientes judiciales nos permitió una aproximación al contexto en el cual los hechos que así se cristalizaron por escrito fueron producidos. Inspirados en distintas tradiciones de pensamiento vinculados a la microhistoria, la antropología social y la filosofía del lenguaje pudimos identificar algunas de las huellas que los contextos dejaron en esos soportes escritos.

El trabajo mostró que la imagen armónica que los relatos orales de los ex trabajadores de la calera mantienen en la actualidad resulta incompleto en la medida que aquellas relaciones estaban atravesadas por numerosos conflictos, incluso por fuera de las relaciones laborales en sentido estricto. En segundo lugar, que el modelo moral de la fábrica no sólo cohesionaba las relaciones de los habitantes de aquella villa, sino que además se volvía insumo en el desarrollo de las pequeñas conflictividades cotidianas. La centralidad de la familia en el modelo volvía los temas de fidelidad y las relaciones íntimas una cuestión central de ese modelo y de esa forma los corrimientos de ese modelo originaban fuertes disputas. Finalmente, la inclusión del accionar policial resultó reveladora del rol que estas dependencias judiciales desempeñaban en la vigilancia de la condición moral de los trabajadores. El artículo permitió ver que el dispositivo judicial operaba como un eslabón más del gobierno empresarial y que el proceso judicial no estaba dirigido a determinar la responsabilidad legal de los imputados sino a comprobar la vigencia de un sistema moral basado en la idea del buen trabajador.



Agradecimientos

Este trabajo de investigación fue financiado por los siguientes subsidios: PICT- 201-0220. “Estudio comparativo del desarrollo del campo de la mediación de conflictos en las ciudades de Salta y Olavarría.” Fondo para la Investigación Científico y Tecnológica (FONCYT); y el PICT ANPCyT 0551/2106 “Investigación, Gestión y Significación Social del Patrimonio Cultural en el Centro de Buenos Aires y Centro-Este de San Luis”. Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bibliografía

- Álvarez Díaz, A. (2015). Abriendo camino por los intersticios jurídicos: violencia de género y mujeres mayas. *Revista Chilena de Antropología*, 31(1), 47-61.
<https://revistas.uchile.cl/index.php/RCA/article/view/40606>
- Álvarez Fernández, M.V. (2006). *La escuela del paternalismo industrial asturiano 1880-1936*. Ediciones Trea.
- Austin, J. (1982). *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y acciones*. Ediciones Paidós.
- Babiano Mora, J. (1998). *Paternalismo industrial y disciplina fabril en España (1938-1958)*. Concejo Económico y Social.
- Belini, C. (2009). *La industria peronista: 1946-1955: políticas públicas y cambio estructural*. Edhasa.
- Epstein, A. L. (1967). The case method in the field of law. A. L. Epstein, (ed.), *The Craft of Social Anthropology* (pp. 205-230). Tavistock.
- Evans-Pritchard, E.E. (1976). *Brujería, magia y oráculos entre los Azande*. Anagrama.
- Farge, A. (1991). *La atracción del archivo*. Alfons el Magnànim.
- Fernández, M. A. (2018). Desafíos y potencialidades del archivo judicial: conflictos interpersonales, honor y justicia en Hispanoamérica. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, 9(9), 40-61.
<https://refa.org.ar/file.php?tipo=Contenido&id=190>
- Foucault, M. (1990). *La vida de los hombres infames: ensayos sobre desviación y dominación*. La Piqueta.
- Garcés, A. y Maureira, M. (2018). De familia a organización étnica: redes para una espacialidad transfronteriza en la Puna de Atacama. *Revista Chilena de Antropología*, 37, 230-248.
<https://revistadeantropologia.uchile.cl/index.php/RCA/article/view/49514>
- Ginzburg, C. (2016). *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*. Ediciones Península.
- Gluckman, M. (1955) *The judicial process among the Barotse of Northern Rhodesia*. Manchester University Press.
- Habermas, J. (1989). *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. Cátedra.

Matta, J.P y Lemiez, G. (2020). Comunidad fabril y conflictos cotidianos. Una aproximación antropológica a partir del análisis de fuentes judiciales. *Revista Chilena de Antropología* 41: 1-17
<https://doi.org/10.5354/0719-1472.2020.57898>



- Leite Lopes, J.S. (2011). *El vapor del diablo. El trabajo de los obreros del azúcar*. Antropofagia.
- Lemiez, G. (2018). Paternalismo industrial y disciplina fabril. El caso de la industria del cemento en la ciudad argentina de Olavarría, 1940-1970. *Revista Cuadernos de Relaciones Laborales*, 36(1), 147-165. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6657349>
- Lévi-Strauss, C. (1995). *Antropología estructural*. Ediciones Paidós.
- Neiburg, F. (1998). *Fábrica y villa obrera: historia social y antropológica de los obreros del cemento*. Centro Editor de América Latina S.A.
- Sarrabayrouse Oliveira, M.J. (2011). *Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue*. CELS/ Editores del Puerto.
- Sarrabayrouse Oliveira, M.J. y Garaño, S. (2019). Aportes de la antropología política y jurídica al campo de los estudios sobre memoria y del pasado reciente. *Cuadernos de Humanidades*, 30, 44-63.
- Sierra Álvarez, J. (1990). *El obrero soñado. Ensayo sobre el paternalismo industrial (Asturias, 1860-1917) Siglo XXI*.
- Tiscornia, S. (2008). *Activismo de los derechos Humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Editores del Puerto/CELS.
- Van Dijk, T. (1996). *Estructura y funciones del discurso*. Siglo XXI.
- Wittgenstein, L. (1953). *Philosophical investigations*. Blackwell Publishers Ltd.

Recibido el 16 mar 2020

Aceptado el 21 jun 2020